





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (artículo 159.6

de la LCSP y artículo 51 del RDL 36/2020)

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- **3.** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- **5.-** HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.
- 12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- **19.-** INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- **20.-** PLAZO DE GARANTÍA.
- 21.- OTRAS ESPECIFICACIONES.













22.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

ANEXO I.A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO I.B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

ANEXO I.BIS. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL ROLECE, REGISTRO AUTONÓMICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (DACI)













TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS "REDUCCIÓN DE DEMANDA Y EL COSUMO ENERGÉTICO ACTUANDO EN LA ILUMINACIÓN INTERIOR Y ENVOLVENTE DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA CASA DE LA CULTURA DE LOGROSÁN" FINANCIADO POR FONDOS PRTR, PROGRAMA DUS 5000.

N° EXPEDIENTE: 527/2024

RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente procedimiento es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego, así como por el proyecto de obra redactado, del que forma parte, entre otros documentos el pliego de prescripciones técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención "o equivalente", se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública *(en adelante RGLCAP)*, y por el Pliego de Cláusulas Administrativas













Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando el **contrato** se financie con fondos procedentes **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (*en adelante PRTR*) serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante RDL 36/2020*), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/1030/2021*), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/55/2023*) y, el Plan de medidas antifraude de aplicación.

El Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 regula las siguientes especialidades:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (artículo 50 del RDL 36/2020), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (tramitación urgente del expediente).
- Elevación de umbrales en el procedimiento simplificado sumario, de modo que se podrá
 utilizar dicho procedimiento para los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000
 euros y para los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000
 euros, financiados con el PRTR, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter
 intelectual (artículo 51 del RDL 36/2020).

El **contrato** financiado con fondos **PRTR** estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP): https://contrataciondelestado.es.













CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI

- **Hitos y objetivos**. La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

• Componente: 2

• Inversión: 4

CONTRATO RESERVADO

NO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato viene constituido por:

- Rehabilitación de la fachada del edificio del Ayuntamiento.
- Renovación e implantación de sistemas de control de encendido de la iluminación interior del Ayuntamiento.
- Rehabilitación de los huecos de la envolvente de la Casa de la Cultura.
- Renovación e implantación de sistemas de control de encendido de la iluminación interior de la Casa de la Cultura.

Esta actuación está incluida en la medida 1 del programa de ayudas DUS5000, financiadas con el mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el reglamento (UE) 2021/241, de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, enmarcado en la inversión C02. I04 del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

- Trabajos de revestimiento. 45261400
- -Instalación de ventanas 45421132-8
- Material de iluminación y lámparas eléctricas 31500000

1.3.- División en lotes: SI

LOTE n°	DENOMINACIÓN CÓDIGO/S CPV/S
1. Fachada e	- Trabajos de revestimiento. 45261400













iluminación interior del Ayuntamiento	- Material de iluminación y lámparas eléctricas - 31500000
2. Envolvente e Iluminación interior de la Casa de la Cultura	-Instalación de ventanas - 45421132-8 - Material de iluminación y lámparas eléctricas - 31500000

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: n/a.
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario_ n/a .
- Criterio relativo al orden de adjudicación de los lotes: n/a.

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:

- Identificación: Ayuntamiento de Logrosán.
- Ejercicio de la competencia para contratar: Alcaldía,
- Dirección Postal: Plaza de España, 1, 101320, Logrosán, Cáceres.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: P1011200A.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Plaza de España, 1, 101320, Logrosán, Cáceres.
- E-mail: alcaldia@logrosan.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la dirección de internet https://contrataciondelestado.es

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.













- Presupuesto base licitación IVA excluido: 78.704,40 euros.

- Tipo IVA aplicable: 21%

- Importe IVA: 16.527,92 euros.

- Presupuesto base licitación IVA incluido: 95.232,32 euros.

- Valor estimado del contrato (IVA excluido):78.704,40 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: valor de mercado y estudios técnicos.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	30.000,00 €.	920-619.00
2025	65.232,32 €.	920-619.00

- Proyecto de gasto:

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0% Otros Entes: 0 %

Cofinanciación europea: 100% DUS 5000, Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Fondo de Recuperación Next Generation EU.

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 euros.

LOTE N°	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1. Ayuntam iento	30.546,05 €	6.414,67 €	36.960,72 €	30.546,05 €
2. Casa de la Cultura	48.158,35 €	10.113,25 €	58.271,60 €	48.158,35€

- Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, SE













EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

No obstante, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Procede: SI, el licitador deberá ser empresa habilitada para operar en el sector objeto del contrato.

Se requerirá la documentación acreditativa de lo anterior con carácter previo a la adjudicación.

6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

- Procede: NO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- TRAMITACIÓN ANTICIPADA: NO
- TRAMITACIÓN: Ordinaria.
- **PROCEDIMIENTO:** abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP y, artículo 51 del RDL 36/2020 **para el contrato financiado con el PRTR.**
- **PUBLICIDAD:** El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación.













- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 10 días hábiles.
- **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** el licitador presentará su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, en la dirección de internet https://contrataciondelestado.es.
- Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.
- **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.
- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

DOCUMENTACIÓN a incluir en el **SOBRE-ARCHIVO** de formulación de la oferta:

- **1. ANEXO I que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA** según el modelo fijado en el **Anexo I.A** y la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas en el **Anexo I.B**.
- 2. La **DOCUMENTACIÓN** que haya de servir para la valoración del **RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, especificados en el apartado 8.1 del pliego.
- **3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS** del artículo 76.2 de la LCSP, si procede, conforme al modelo del Anexo III.
- **4.** En el caso de *empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán* incluir, además, el Anexo IV, que contiene el modelo de **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo I.B por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la unión temporal de empresas.

5. Si en el apartado 13.2 del pliego se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.













- **6.** El resto de circunstancias que el órgano de contratación estime oportunas y especifique en el apartado 21 "*Otras especificaciones*" del pliego.
- 7. **ANEXO V:** DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR (DACI)

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior del sobre-archivo electrónico, el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una Unión Temporal de empresas, la oferta debe ser firmada por los representantes legales integrantes de la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en el pliego.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

En el caso de **contrato** financiado con el **PRTR**, una vez que se conozcan los licitadores que concurren, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023. Para ello, tendrá acceso a una herramienta informática, con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En el caso de que no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en la base de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará dicha información al licitador.











Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

- **1.** La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, procederá al desencriptado del Sobre-Archivo certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.
 - A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.
- 2. Si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.
 - Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.
- **3.** Acto seguido, la Mesa de Contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:
 - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de un técnico en la materia.
 - En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 8.4 de este pliego.
 - Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. Las mismas deberán recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de Contratación, de que no











concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP. En el caso de **contrato** financiado con **fondos** del **PRTR**, se hará conforme al modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses aprobado al afecto, en su caso.

- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente los documentos que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones:

1. Si el licitador está inscrito en el ROLECE, registro de licitadores autonómico o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al Anexo II del pliego.

La inscripción en el ROLECE será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

- **2.** Si el licitador <u>NO</u> está **inscrito en el ROLECE, registro de licitadores autonómico** o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:
 - **A.** Documentos que acrediten la **personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**
 - Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - **B.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación:







od. Validación: 7JNF2R7CZNPCKFZGFWLFMH4XC enficación: https://dgrosan.sedeletronica.en comentón: https://dgrosan.sedeletronica.enene desde las platatorma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

C. Habilitación empresarial o profesional.

En el caso que el licitador debe acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con el apartado 5 de este pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma en la forma indicada en dicho apartado del pliego.

D. Adscripción de medios personales y materiales.

La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 76.2 de la LCSP), de la forma indicada en el apartado 6 del pliego.

E. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del Anexo I.B, que deberá incluirse en el Sobre-Archivo, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado.

F. Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente con lo













declarado en el apartado séptimo del Anexo I.B (declaración responsable), incluido en el Sobre-Archivo.

- **G.** En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de cincuenta o más trabajadores, acreditará la **obligación** de contar con un **plan de igualdad** mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad).
- H. Designación del responsable de la ejecución del contrato.
- I. Si el contrato se financia con fondos del PRTR, deberá presentar el Anexo V del pliego (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR) debidamente cumplimentado y, acreditar la inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos que se indican en el apartado 13.2 del pliego.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del Perfil de contratante.













7.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación, requerirá por medio de la PLACSP al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP.

8. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben ser el 100% del total de la puntuación.

1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P _{eco})	100 puntos

1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja, se valorará con 0 puntos.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P1 = Peco [1-((Bmax - B1) / Bmax)]$$

Donde:

P1 = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico

Bmax = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación

B1 = Baja de cada uno de los licitadores. Media en % con relación al presupuesto de licitación

Procedimiento:













Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B1).

La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco).

En el caso de que todas ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).

2.- OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: N/A.

8.2.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO

8.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Para la resolución de empates se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP, a cuyos efectos se formularán los requerimientos oportunos.

8.4.- ANORMALIDAD.

8.4.1.- EN RELACIÓN CON CRITERIO PRECIO.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos del art. 85 del RGLCAP, actuándose conforme al art. 149 LCSP.

8.4.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: N/A

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como













Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

10.- PROGRAMA DE TRABAJO: NO.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

Plazo de ejecución total: 6 meses desde la formalización del contrato. Sin exceder en ningún caso la fecha de fin de ejecución, 17 de octubre de 2025.

Plazos de ejecución parciales: NO

Si llegado el fin del plazo de ejecución del contrato, sin que el contratista hubiera realizado la comunicación indicada en el artículo 163 del RGLCAP para proceder a la recepción de las obras, incurrirá automáticamente en mora, pudiendo entonces el órgano de contratación acordar la resolución del contrato o imponer las penalidades que se indican en el apartado 16.3 de este pliego.

12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO NO

En cualquier caso, si el contrato está financiado con fondos del PRTR, se prevé como causa de modificación del contrato, la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio – DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

No obstante, de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial Dicho exceso de mediciones debe figurar en las certificaciones mensuales relativas al período de tiempo en el que se haya producido el mismo, pudiéndose abonar en dichas certificaciones, supeditado a la existencia de crédito o con cargo al crédito adicional del 10% al que alude el artículo 242.4.i de la LCSP, en la certificación final de la obra, según se determine en el apartado 18.3 del pliego. No obstante, el exceso de mediciones, con independencia de la forma en la que se abone, debe constar en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio













global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

13.1.- CESIÓN (artículo 214 de la LCSP):

Procede: NO, salvo en los casos legalmente previstos.

13.2.- SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 de la LCSP):

Procede: SI, únicamente la ejecución material de la obra, lo cual no eximirá de responsabilidad alguna al adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En ese mismo periodo, siempre que el **contrato** se financie con **fondos** procedentes del **PRTR**, la empresa adjudicataria deberá comunicar y aportar, además, los siguientes datos y documentación que está obligado a suministrar el subcontratista:

- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Presentación, debidamente cumplimentado, del Anexo V del pliego (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).
- Documentación que acredite la titularidad real del subcontratista, nombre y apellidos del titular/es y su fecha de nacimiento.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **14.1-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: Si la obra requiere habilitación y autorización administrativa, quien la ejecute será el miembro habilitado o acreditado para ello.
- **14.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP): Personal designado por el órgano de contratación.
- **14.3.-** Todo contrato regido por este pliego contará con un **Director Facultativo de la obra**,













encargado de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo de la obra, de conformidad con lo señalado en el artículo 62.2 de la LCSP, que deberá identificarse en el contrato.

Al Director facultativo de la obra, acompañado por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

Se hace constar que para la ejecución de la presente actuación se ha contratado la Dirección facultativa de forma separada a la ejecución de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades del licitador.

14.4.- Son **obligaciones del contratista**:

- 1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura.
- 2. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.
- 3. Así mismo, vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.
 - Además, deberá acreditarse que las personas trabajadoras están sometidas como mínimo al convenio colectivo sectorial.
- 4. Aportar para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.
- 5. Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la dirección de la obra o del órgano de contratación.
- 6. Cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- 7. Facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la













Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

- 8. La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Administración contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.
- 9. Proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
- 10. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.
- 11. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
- 12. Designar un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el contrato.
 - El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.
- 13. Además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
- 14. Respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.
- 15. Cuantas otras le atribuyan la LCSP, y el resto de normativa que le resulte aplicable.

Cuando el **contrato** esté financiado con **fondos** del **PRTR**, el contratista está obligado a:

- 1. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude que resulte de aplicación.
 - Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).













- 2. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 3. Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 4. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato.
- 5. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiendo como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista.

Para determinar quién es el titular real se atenderá al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El contratista en el momento de formalizar el contrato deberá presentar la documentación que acredite su titularidad real conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Debiendo aportar el nombre y apellidos del titular/es, así como su fecha de nacimiento.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos y la documentación relativos a la titularidad real del subcontratista, que se indican en el párrafo anterior.

- 6. Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.
- **14.5.** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria: n/a.
- **14.6.-** Otros: en el caso de contrato financiado con fondos del PRTR, cumplir los mecanismos para el control de los hitos y los objetivos, excepto que se incorpore en el PPT

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- **15.1.-** Condiciones especiales de ejecución:
- Todas las comunicaciones se realizarán en formato electrónico, evitando el uso del papel.













- Todos los residuos de obra de tratarán conforme a la normativa de tratamiento de RDC.
- Todos los trabajadores, tanto el licitador como de los subcontratistas, en su caso, se regirán al menos opr las condiciones previstas en el Convenio sectorial de aplicación,

(en todo caso es obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP)

15.2.- Obligatoria:

En el caso de **contrato** financiado con **fondos** del **PRTR**, la ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo VIII (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).
- El cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH).
- Aquellas otras específicas que contemple la medida PRTR.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

16.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (las previstas en los artículos 195, 211 y 245 de la LCSP:

16.2- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Son causas especiales de resolución del contrato las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El órgano de contratación o personal designado por este podrá recabar y llevar a cabo las actuaciones oportunas para la comprobación de las anteriores circunstancias, debiendo el adjudicatario facilitar la documentación requerida y colaborar en actuaciones de comprobación.













16.3.- PENALIDADES (sobre el precio de adjudicación):

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: según porcentaje de incumplimiento.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos: 20%
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales: 20%
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 20%
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: 20%
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Director facultativo de la obra, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo: 10%
- Demora en la ejecución: 10%
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente: 10%

Las penalidades se entenderán sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato ni de la posible reclamación por daños y perjuicios causados, cuando procedan.

17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales:
- Siempre que se hubieran establecido en el presente Pliego.

 $\hfill \Box$ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP):

- Sí.

☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículos 122.3 y 145 de la LCSP):

-Sí.

En el caso de que el **contrato** se financie con **fondos** del **PRTR**, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

□ El cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH): Sí.

☐ Otras condiciones específicas que contemple la medida PRTR, en su caso.













18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

18.1.- FORMA DE PAGO:

Un pago único a la finalización de la obra, una vez recepcionada y mostrada conformidad.

18.2.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS NO

18.4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

- O Que el destinatario es Ayuntamiento de Logrosán
- O Que el código DIR3 es L01101091.
- O Que la oficina contable es L01101091.
- O Que el órgano gestor es L01101091.
- O Que la unidad tramitadora es L01101091.

19.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA (artículo 133 de la LCSP).

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: N/A.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **N/A.**

20.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Garantía general de 3 años a contar desde la recepción de la obra.
- Otras garantías.-

21.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

21.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la













normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en al apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, así como con las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad.

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 "*Responsabilidades de los beneficiarios*" del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

21.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales *(en adelante LOPDGDD)* y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE *(en adelante RGPD)*, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

(Secretaría del Ayuntamiento)

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD "en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley". En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.













Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General competente y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

21.3.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP.

21.4.- Otras circunstancias: N/A.

22.- RÉGIMEN DE RECURSOS (artículo 44.6 de la LCSP)

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

En Logrosán, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE





